

Auto Sustanciación No. 041

Proceso: Disminución Cuota de Alimentos

Radicado: 2020-00274

Demandante: MICHAEL STIWEL RAYO MURILLO

Demandada: ANGIE CAROLINA ECHEVERRY NARVAEZ

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). Revisado el expediente se encuentra que la demandada no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda; no se ha agotado su citación para la notificación personal, conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la veracidad de la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que proceda con la citación de la demandada para que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 012 del 22 de enero de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria